

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando emplazar a los demandados porque el día de la diligencia de secuestro del bien inmueble, los familiares de los demandados manifestaron que a pesar de ser copropietarios, ellos no residen en ese lugar. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de junio de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.653
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2020-00218-00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior, el juzgado procede a emplazar a los demandados señores JEFERSON FABIAN LONDOÑO RESTREPO y LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, de conformidad con el art. 108 del C.G.P. y del art. 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR EMPLAZAR a los demandados señores a los señores JEFERSON FABIAN LONDOÑO RESTREPO y LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.637.623 y 6.384.823 para que comparezcan al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que les adelanta **OTONIEL VARGAS NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.055.201.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cf9f5a8f9e3d9d64c10f27cba93ba6915ce8fee9e0e3ef6eec226c76a296e5**

Documento generado en 24/06/2022 03:56:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**